



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE Y PISTAS DEPORTIVAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL “LA CAPELLANÍA II, FASE II” DE ARCHENA

EXPTE. Nº 94/2019

I- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES

1. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el restaurante y las pistas deportivas sitas en el polígono industrial “La Capellanía II, Fase II” de Archena, así como la posterior explotación del mismo.
2. La gestión del restaurante, de las pistas y resto de instalaciones corresponderá al adjudicatario, quien tendrá la obligación de cumplir con todos los requisitos exigidos en este pliego y en la normativa reguladora de la actividad a desarrollar, obteniendo o renovando todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para ello.
3. Aparte de las previstas en este pliego, el Ayuntamiento de Archena no tiene vinculación alguna con la actividad que se desarrolle en la instalación objeto de contrato, no asumiendo ninguna responsabilidad por ello.
4. El espacio a utilizar por el concesionario es el delimitado según descripción del Anexo I a este pliego, consistente en un informe de la Arquitecta Técnico Municipal, de 22 de mayo de 2019, con la valoración de las instalaciones deportivas de titularidad municipal en el Polígono Industrial “La Capellanía”, Fase II.

II- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

1. El contrato de concesión de dominio público que se regula en estas cláusulas tiene naturaleza administrativa, y se rige en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por el Derecho administrativo.
2. El contrato se rige por lo dispuesto en este pliego. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en sus artículos básicos; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL) y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

-1-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • Nº Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

FIRMADO por: JOSE GARCIA APARICIO (NIF: 22953897N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (http://valide.recsara.es)
Firma válida.

3. El otorgamiento de la concesión se llevará a cabo mediante licitación pública. Serán aplicables al procedimiento de licitación las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4. El contrato de concesión no supone, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional entre el Ayuntamiento de Archena y el adjudicatario o su personal, siendo el adjudicatario responsable único del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

5. La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho alguno a obtener indemnizaciones, ayudas, modificaciones de la concesión o subvenciones para el cumplimiento del contrato. Tampoco existe contraprestación económica municipal a abonar por el Ayuntamiento al concesionario.

6. Asimismo, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, conforme dispone el artículo 80.11 RBEL.

7. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Archena, conforme a lo establecido por el número 2 de la Disposición adicional segunda LCSP.

III- RÉGIMEN DE USO DEL BIEN

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.3 y 93 LPAP y 78.1.a) RBEL, la utilización de bienes de dominio público afectos al uso público con carácter privativo y para un uso adecuado a su destino, está sujeto a concesión administrativa.

2. El restaurante objeto de la concesión administrativa se haya construido en una parcela destinada a uso deportivo, según Anexo I, y se sujeta, en cuanto al resto de usos posibles, a su clasificación y calificación urbanística aplicable a la zona. Las pistas deportivas tienen un uso actual preferentemente deportivo, debiendo el concesionario respetar las instalaciones deportivas existentes y, en cuanto al resto de usos posibles, están sujetas también a la normativa urbanística aplicable a la zona.

IV- RÉGIMEN DE LOS BIENES ADSCRITOS.

1. Los bienes muebles e instalaciones entregados al concesionario, así como los aportados por el concesionario quedarán reflejados en un inventario que redactará por escrito el adjudicatario bajo la supervisión del técnico o técnicos municipales que designe la Alcaldía. Este inventario deberá quedar ultimado en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la firma del contrato, o fecha de efectiva entrega de los bienes, en el caso de no coincidir ambas fechas. El inventario se someterá a la aprobación de la Alcaldía, efectuado lo cual se unirá al contrato como anexo, entendiéndose a todos los efectos como parte integrante del mismo. En el caso de que el Ayuntamiento entregase al concesionario la posesión de otros bienes o derechos a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

2. En el citado inventario, el concesionario hará constar que los bienes que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.
3. En cualquier caso, el concesionario deberá adscribir y aportar a la ejecución de la concesión, a su costa, los medios materiales suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente y conforme a los usos del sector y que complementen los aportados por el Ayuntamiento.
4. En todo caso, los bienes aportados por el concesionario deberán ser nuevos o usados en buen estado y con estándares de buena calidad y seguridad para su función en el servicio de alojamiento y respetar la normativa aplicable.

V- PLAZO DE LA CONCESIÓN

1. El plazo de duración de la concesión será de VEINTE AÑOS (20) años, sin posibilidad de prórroga, contados desde el día siguiente al de formalización del contrato.
2. Al vencimiento del plazo de concesión, se producirá la reversión automática del dominio público y quedará extinguido el contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial sin que, en consecuencia, pueda la reversión implicar la sustitución de empresa prevista en la vigente legislación laboral.
3. La renuncia anticipada del concesionario antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el concesionario de la garantía definitiva. En todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 50 por 100 del canon anual vigente en ese momento.
4. Una vez finalizada la concesión y sin necesidad de preaviso alguno el concesionario abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público objeto de la misma, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento. Si la instalación continuara siendo ocupada por el concesionario una vez producido el vencimiento del contrato, se entenderá que lo hace como mero precarista.

VI. CANON

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 80.7ª del RBEL, norma básica del artículo 93.4 de la LPAP y artículo 24.1.b) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la concesión se sujeta a tasa por

-3-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público por cuanto el aprovechamiento lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario.

Al utilizarse el procedimiento de licitación pública, el importe de la tasa, en forma de canon anual, vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

El canon mínimo anual se fija en la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, quedando rechazadas automáticamente aquellas ofertas que no alcancen el importe mínimo.

El pago del canon se realizará en la forma que se dispone en la cláusula XVI, puntos 5 y 6, de este pliego.

VII. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

En virtud de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos y cualquier otro que se produzca.

VIII. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1. El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 3% del valor del dominio público ocupado, según establece el artículo 90.1 RBEL, y asciende a la cantidad de 10.032,77 €.
2. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas que establece el artículo 108 LCSP. De no cumplir la garantía estos requisitos por causa imputable al licitador, se declarará resuelto el contrato.
3. La devolución o cancelación de la garantía se realizará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 LCSP.
4. La garantía definitiva responderá de los conceptos indicados por el artículo 110 LCSP.

IX - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en la forma dispuesta en este pliego. En ningún caso los licitadores podrán estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades que señala el artículo 71 LCSP.
2. Para la acreditación de la capacidad de obrar, se estará a lo dispuesto en el artículo 84 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

3. El contrato podrá adjudicarse a uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya realizado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente frente al Ayuntamiento, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato hasta la extinción del mismo.

4. El empresario que haya presentado una oferta en unión temporal con otros no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal que participe en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisibilidad de todas las ofertas por él suscritas.

X- PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 LCSP, esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

XI- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Normas generales.

1. Cada licitador podrá presentar una única proposición. La contravención de esta norma implicará la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

2. Las proposiciones se presentarán en el Registro de General del Ayuntamiento de Archena hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día de presentación recayera en sábado o festivo, se entenderá ampliado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

3. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de este pliego, sin salvedad de ningún tipo.

b) Forma de presentación de las proposiciones

1. Los licitadores presentarán dos sobres, firmados por éstos o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona de contacto, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente de contratación, el título del sobre y el lema del objeto de la licitación, en la forma que a continuación se indica:

CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE Y PISTAS DEPORTIVAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CAPELLANÍA II, FASE II" DE ARCHENA

-5-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



-Sobre número 1.- Título: Documentación administrativa: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE Y PISTAS DEPORTIVAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL “LA CAPELLANÍA II, FASE II” DE ARCHENA (Expte. nº 94/2019).

-Sobre número 2.- Título: Oferta económica: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE Y PISTAS DEPORTIVAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL “LA CAPELLANÍA II, FASE II” DE ARCHENA (Expte. nº 94/2019).

2. La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador. Del mismo modo, los licitadores podrán realizar consultas por escrito al Ayuntamiento para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

3. Serán rechazadas aquellas proposiciones que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.

XII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A) Sobre número 1: Documentación Administrativa.

Este sobre incluirá, únicamente, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según el modelo siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR/A, O DE SU REPRESENTANTE, INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./D.ª mayor de edad, con domicilio en, y número de fax a efectos de notificaciones....., titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de la empresa.), enterado/a de la convocatoria de licitación del Excmo. Ayuntamiento de Archena para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE Y PISTAS DEPORTIVAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL “LA CAPELLANÍA II, FASE II” DE ARCHENA (EXPTE. Nº 94/2019), por la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la licitación para adjudicar el contrato de concesión de referencia.

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para ser adjudicatario del contrato de concesión, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

FIRMADO por: JOSE GARCIA APARICIO (NIF: 22953897N)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (http://valide.redsara.es)
Firma válida.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOGENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en caso de empresas extranjeras).

En ... a ... de ... de 2019".
FIRMA".

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C) Sobre número 2: Oferta económica.

En el sobre número 2 se incluirá una proposición ajustada al siguiente modelo:

"D./Dª , con domicilio en ..., CP ..., DNI nº ... , teléfono ..., fax ..., correo electrónico actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de ... con CIF nº ..., tal y como acredito mediante poder bastanteadado).

EXPONE:

Que, enterado de la convocatoria de licitación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Archena, cuyo objeto es el otorgamiento de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE Y PISTAS DEPORTIVAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL "LA CAPELLANÍA II, FASE II" DE ARCHENA (Expte. nº 94/2019/CON), deseo tomar parte en la citada licitación, a cuyo efecto oferto la siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CONSISTENTE EN UN CANON ANUAL POR IMPORTE DE euros (en letra), (... €) (en cifra).

Que conozco el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión y demás documentación que rige el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que asumo todas las obligaciones exigidas por la normativa vigente para la apertura, instalación y funcionamiento de las instalaciones del restaurante y pistas deportivas. Asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En ... a ... de ... de 2019".
FIRMA".

-7-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • Nº Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

XIII - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato será adjudicado en régimen de libre concurrencia mediante licitación pública, en procedimiento abierto, conforme prevé el artículo 93.1 LPAP, y se rige por lo que establece el artículo 78.2 y siguientes del RBEL, en relación al artículo 84.3 LPAP.

Por tratarse de un contrato de concesión sobre un bien de dominio público de los previstos en el artículo 9.1 LCSP, está excluido del ámbito de aplicación del citado texto refundido y se rige por sus normas especiales; aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme al artículo 4 LCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente el canon más alto, dado que este es el único criterio determinante de la adjudicación.

En caso de producirse empate en la oferta económica, se realizará un sorteo ante los licitadores afectados.

XIV- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. La Mesa de Contratación, es la aprobada según acuerdo de Junta de Gobierno de 15 de septiembre de 2017, publicada en el BORM el 29 de noviembre de 2017.

XV- PROCESO DE ADJUDICACIÓN

a) Recepción de documentos

Finalizado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable certificará una relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y, junto con los sobres, los remitirá a la Secretaría de la mesa de contratación.

b) Apertura del sobre número 1

1. Una vez recibidos los sobres, se constituirá la mesa de contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

2. La mesa de contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP para el caso de envío de documentación por correo y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constituirá en la Casa Consistorial, en acto interno.

3. Constituida la mesa, su Presidente ordenará la apertura del sobre número 1 presentado en tiempo y forma, por orden de presentación de las plicas. Se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos y se verificará si contiene todos los documentos



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

exigidos en este pliego, o si existen omisiones o defectos determinantes de la exclusión de la propuesta.

4. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación y entrega de la documentación requerida en el Servicio de Contratación.

5. A tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, tanto el órgano de contratación como la mesa de contratación podrán recabar de los licitadores cuantas aclaraciones estimen convenientes en cuanto a los certificados y documentos que se presenten. Estas peticiones deberán ser cumplimentadas en el plazo de cinco días hábiles, sin que se acepten después de declaradas admitidas las ofertas.

6. Formalizados los trámites anteriores, la mesa de contratación declarará formalmente admitidos a la licitación a aquellos proponentes cuya documentación se haya ajustado a los requerimientos de este pliego.

c) Apertura del sobre número 2.

1. La apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas se realizará en acto público, en el lugar y fecha que se publicará en el perfil del contratante.

2. Acordada por la mesa la calificación final de cada una de las ofertas, que se realizará aplicando el único criterio relativo al canon de mayor precio se remitirá la oportuna propuesta al órgano de contratación.

e) Clasificación de las ofertas

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo al único criterio de adjudicación (canon más alto) señalado en la cláusula XIII pudiendo el órgano de contratación solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

f) Documentación previa a la adjudicación

El órgano de contratación requerirá, preferentemente mediante fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública

-9-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

administrativa. Cuando fueran personas jurídicas, la acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

3. En relación con la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 100.000 euros por siniestro. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

4. En cuanto a la solvencia técnica, declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

5. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias, incluida la inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Archena.

6. Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

7. Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

8. Póliza, o copia auténtica, de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 100.000 €, que cubra los daños de toda índole que pueda originar el ejercicio de la actividad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

XVI- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL CANON

1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones económicas y, en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La resolución contendrá todos los extremos previstos en el artículo citado.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

3. Las propuestas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan presentado, la documentación que acompañó a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

4. El adjudicatario está obligado a ingresar en la Tesorería Municipal el canon anual, antes del día 31 de enero del año al que corresponda.

En caso de que el contrato se formalizara una vez comenzado el año, se reducirá proporcionalmente el canon correspondiente al primer año de la concesión. Igualmente, el canon del último año de la concesión, se reducirá proporcionalmente en función del período transcurrido. El canon correspondiente al primer año, será ingresado por el concesionario en las arcas municipales en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

5. Transcurrido el primer año de contrato, el canon será actualizado al vencimiento de cada anualidad mediante la aplicación de la variación porcentual que experimente el IPC a nivel nacional durante el año inmediato anterior, o bien mediante el índice que pueda sustituir al IPC durante la vigencia del contrato.

XVII- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, con arreglo a los artículos 154 y 155 LCSP.

XVIII - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. NORMAS GENERALES

1. El órgano de contratación designará un responsable del seguimiento del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones o dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo.

2. El nombramiento, en su caso, del responsable del contrato, se notificará al concesionario dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde su designación.

3. Tanto el responsable del contrato como sus posibles colaboradores tendrán libre acceso a las instalaciones objeto de concesión, con el fin de realizar las comprobaciones e inspecciones que se consideren convenientes e informar al órgano de contratación sobre la limpieza, higiene, seguridad, salubridad, conservación de instalaciones, molestias a terceros y cuantas otras incidencias puedan detectarse durante el ejercicio de la concesión.

4. La concesión se gestionará con arreglo a lo establecido en este pliego y a las instrucciones que pueda recibir el concesionario del órgano de contratación para una mejor ejecución del contrato dentro del espíritu del pliego, siempre a riesgo y ventura del concesionario.

XIX - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la concesión única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión; ejerciendo la actividad turística de acuerdo con las normas que rigen este tipo de establecimientos y percibiendo los precios autorizados por sus servicios.

2. Además de las obligaciones generales del concesionario que se establecen en este pliego, éste queda obligado a:

- a) Abonar el importe de cualquier daño o perjuicio que se origine por el ejercicio de la concesión.
- b) Cumplir las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.
- c) Mantener el dominio público objeto de ocupación y su entorno inmediato en perfecto estado de conservación y uso, tanto en sus aspectos materiales tales como limpieza, seguridad, ornato, etc., como en los aspectos formales de obtención de licencias necesarias para el ejercicio de la actividad.
- e) Explotar la actividad respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.
- f) Mantener en plena vigencia, durante todo el plazo de duración de la concesión, el seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego.
- g) Responder directamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se originen al dominio público e instalaciones en él ubicadas, quedando obligado el concesionario a resarcir todos los daños que se causen por la defectuosa ejecución de la actividad.
- h) Ejercer directamente la actividad, sin que pueda cederla ni traspasarla a terceros salvo la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- i) Abonar los gastos correspondientes a los consumos por servicios de suministro de agua, saneamiento, electricidad, etc. que correspondan al establecimiento.
- j) Atender al pago de cuantos tributos, tasas o impuestos deriven del ejercicio de la actividad.
- k) Cumplir, con respecto al personal que emplee, todas las disposiciones legales vigentes, tanto en materia de legislación fiscal como laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El personal depende única y exclusivamente del concesionario, sin que en ningún caso el Ayuntamiento resulte responsable de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus trabajadores.
- l) Mantener el bien objeto de concesión abierto al público y prestar de forma continuada la actividad, dentro del horario normal de los establecimientos de la misma naturaleza, salvo los casos de fuerza mayor o aquellos establecidos en este pliego.
- m) Observar, tanto el propio concesionario como el personal a sus órdenes, la debida corrección y respeto con el público.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

n) Incorporar a las instalaciones cuantas medidas correctoras le sean exigidas, corriendo íntegramente con los gastos necesarios.

ñ) Abonar el canon de la concesión en la forma dispuesta en este pliego.

XX- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:

1. Inspeccionar los bienes objeto de concesión, realizando todas las actuaciones que estime necesarias para comprobar que su uso se ajusta a las disposiciones de este pliego.
2. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo de duración previsto, si lo aconsejaren circunstancias sobrevenidas de interés público, previa indemnización al concesionario.
3. Imponer al concesionario las sanciones y correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Acordar y ejecutar el lanzamiento del concesionario en los supuestos y por los procedimientos establecidos en la LPAP.

XXI - RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Procedimiento

1. Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que correspondan de acuerdo con la tipificación, calificación y graduación que se establece en este pliego.
2. Corresponde al Alcalde imponer las penalidades por infracción a las disposiciones de este pliego, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

b) Infracciones

Se consideran infracciones:

1. Destinar el bien objeto de concesión a actividades no autorizadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o bienes.
3. No desarrollar directamente las actividades objeto de concesión.
4. El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de abono del canon de licitación o de las restantes obligaciones económicas asumidas por el concesionario.

-13-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOCENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

XXII- DESAHUCIO ADMINISTRATIVO

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 58 y siguientes LPAP, el Ayuntamiento podrá recuperar en vía administrativa la posesión de los bienes objeto de la concesión cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por el concesionario.
2. Para el ejercicio de esta potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.
3. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 120 y siguientes RBEL.
4. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien.
5. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
6. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio.
7. La competencia para acordar y ejecutar el desahucio corresponderá al órgano competente para adjudicar la concesión.

XXIII- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1. La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
 - d) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
 - f) Mutuo acuerdo.
 - g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
 - h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
 - i) Falta de formalización de la concesión en plazo.
 - j) La renuncia del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.

-15-

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

- k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
- l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.

2. En caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan, sin que el concesionario tenga derecho a percibir indemnización alguna por los bienes no revertibles, que habrán de ser retirados a su costa; si no fuera posible su retirada sin menoscabo para el inmueble, los bienes quedarán a beneficio del Ayuntamiento también sin derecho a indemnización para el concesionario. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.

4. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.

Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión, el contratista está obligado a:

- a) Retirar toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubiere incorporado el concesionario y que no sean objeto de reversión.
- b) Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los bienes adscritos a la concesión de carácter revertible, y sustituir todos aquellos que no sean reparables, a fin de que todos ellos queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en que el Ayuntamiento otorgó la concesión.

A los efectos indicados en las letras a) y b) anteriores, se hace constar que serán objeto de reversión todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, puestos a disposición del concesionario por parte del Ayuntamiento al inicio de la concesión o durante toda la vigencia de la misma.

XXIV - INCIDENCIAS, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

1. Las incidencias que surjan entre la Administración y el concesionario durante la explotación de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar sus condiciones serán resueltas mediante la tramitación de expediente contradictorio, que comprenderá las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta del Ayuntamiento o petición del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario o informe del servicio competente, a evacuar en ambos casos en el plazo de diez días.
- c) Acuerdo motivado del órgano de contratación y subsiguiente notificación al concesionario.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA
Contratación



CENTENARIO
INOGENCIO MEDINA VERA
1876 - 1918

2. Los actos administrativos que se dicten en relación con las incidencias o controversias surgidas en la preparación, adjudicación y ejecución del contrato serán competencia del órgano de contratación. Contra sus resoluciones cabrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución.

3. Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra los citados actos recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, con renuncia tanto por los licitadores como por el posterior adjudicatario de cualquier otro fuero o domicilio que en derecho les pudiera corresponder.

Aprobado en sesión de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Archena
de 24 de mayo de 2019.
(Expte. nº 94/2019).
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- José García Aparicio.